

BOLETÍN TRIBUTARIO

Marzo 2024

La Firma, como parte de sus actividades relevantes busca estar al corriente de los cambios normativos y por ende comunicárselo a sus clientes y demás público interesado.

Comité Tributario
DOBLE A INVERSIONES S.A.S

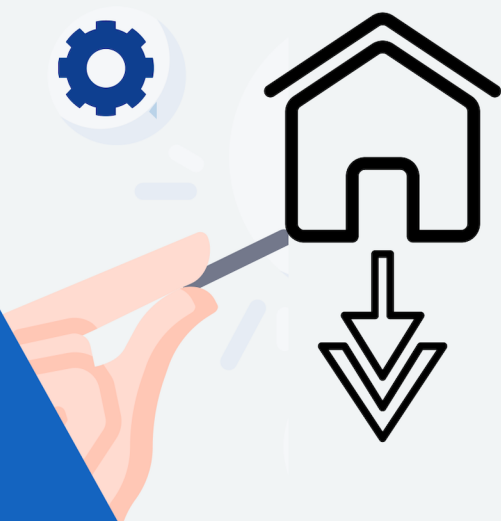
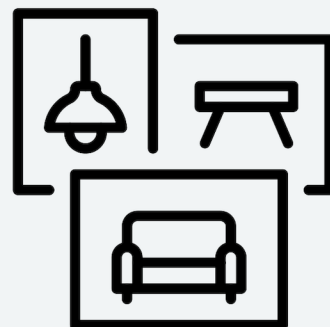
RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Sentencia 27238 del 2024 CONSEJO DE ESTADO

En esta sentencia se resuelve un problema de una declaración de IVA, en la que la DIAN señala que la compañía que instala unos bienes muebles (cocina, closet, puertas, etc), no podía calcular el IVA sobre base de AIU (IVA en servicios de construcción), pues en su interpretación, la operación que se estaba realizando era venta de un bien mueble con instalación, en su criterio el IVA se debía calcular pleno, sobre el valor completo de la transacción.

La Sala concluyó:

“Al analizar los trabajos materiales que estructuran el objeto de los contratos referidos, esto es, la elaboración de muebles para baños o cocinas, puertas de habitaciones, closets y vestiers o mesones, que son complementos locativos de inmuebles construidos o en construcción, se observa que, si bien esos bienes pueden adherirse permanentemente al inmueble y coadyuvar a su funcionamiento adecuado, no por ello se reputan parte de la obra de construcción.”

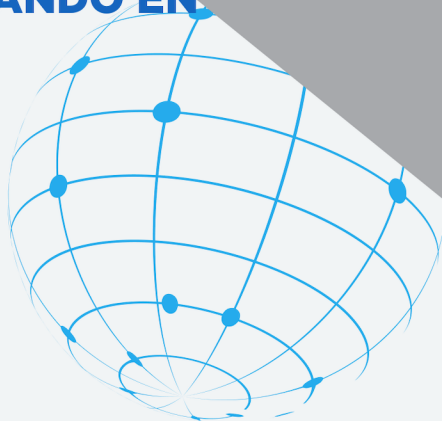


Desde la posición de la Firma, con esta sentencia se da un retroceso porque en los anteriores pronunciamiento del Consejo de Estado, se había interpretado de manera más amplia el tema de los bienes que se adhieren a la construcción, donde analizaba el detrimento de la construcción con el retiro de estos y también la pérdida de funcionalidad, toda vez que se entendía que estos son indispensables para el bien inmueble porque sin ellos se perdería la esencia de la construcción y la finalidad para la cual este fue construido.

ALGUNOS TEMAS QUE SE ESTAN MANEJANDO EN TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL

Precios de transferencia:

Adicional a la propiedad intelectual y la deducibilidad de los costos, las operaciones de servicios de alto valor y las operaciones de financiación interempresarial son otros de los riesgos que hay que tener en cuenta en la fijación de los precios de transferencia.



Gross up-redondeo (Presencia económica significativa):

Cuando deberían aplicarse retenciones al hacer pagos al exterior, trasladando al receptor del servicio la retención en la fuente.



Paraísos fiscales:

Provocando retenciones al 35% en las operaciones con proveedores ubicados en estos países y comprometiendo su deducibilidad en términos de renta.



IVA "desde el exterior":

Retención teórica por los servicios prestados desde el exterior que cumplen con las condiciones establecidas por la normatividad tributaria.



Registro de contratos:

Importación de tecnología, comprometiendo deducibilidad de los costos y gastos.



Como va el tema de Presencia Económica Significativa en Colombia!

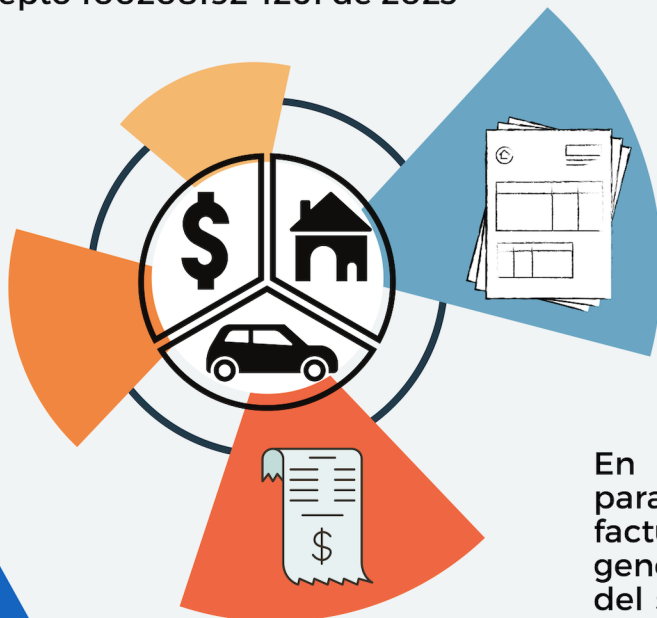
Aunque proveedores como Amazon y Meta, dando aplicación a este impuesto, con la entrada en vigencia desde 1 de enero del 2024, optaron por registrarse como empresas con Presencia Económica Significativa en Colombia y



pagar el impuesto del 3% directamente a la DIAN, sin embargo, se siente preocupación en los contribuyentes porque no todas las plataformas llegarían a cumplir con esta condición, lo que supone un sobrecosto y continuidad en asumir el impuesto por retención del 20% o del 10% (con CDI) por estos pagos, para no quedar en la causal de omisión de agente de retención, con el agravante del componente penal que contempla hoy el régimen sancionatorio y adicional la NO deducibilidad de estos costos y gastos, generando ineficiencias tributarias para las compañías.

Facturación Electrónica

Concepto 100208192-1261 de 2023



La DIAN en este concepto sobre la obligación de facturación electrónicamente, aclaró que:

Se debe expedir factura electrónica de venta por la venta de activos fijos (no gravados en IVA) y en general por toda venta de bienes que realice un obligado a facturar electrónicamente.

En relación con el documento soporte para transacciones con no obligados a facturar, la DIAN señaló que deberá generarse cuando culmine la prestación del servicio, aunque durante su desarrollo el prestador haya entregado distintas cuentas de cobro al adquirente.